

## PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección y acciones pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de las y los estudiantes, además de las medidas preventivas adoptadas.

### 2. DEFINICIONES

- A. *Abuso Sexual*: Se refiere a cualquier tipo de conducta sexual no deseada o impuesta a una persona sin su consentimiento. El abuso sexual puede incluir tocamientos inapropiados, manipulación, coacción o cualquier otro acto que viole la integridad sexual de la persona, pero no necesariamente involucra penetración.
- B. *Agresión sexual*: Se trata de una forma más grave de abuso sexual. Implica un acto de violencia física o amenaza con el propósito de forzar a una persona a participar en actividades sexuales sin su consentimiento. La agresión sexual suele implicar un uso más claro de la fuerza física o la intimidación, y en muchos casos puede incluir la penetración sexual.
- C. *Connotación sexual*: se refiere a los significados o interpretaciones que están asociados a algo, pero que no necesariamente están explícitamente expresados de manera sexual. Es decir, es el sentido implícito o sugerido que tiene una palabra, frase, imagen, gesto o comportamiento que puede ser interpretado de forma sexual, aunque no se menciona directamente.
- D. *Violación*: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el artículo 366 y siguientes Código Penal).
- E. *Estupro*: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

### 3. RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El orden de los responsables de llevar a cabo este protocolo son:

- A) Encargado de Convivencia escolar
- B) Psicóloga
- C) Directora
- D) Delegado encargado del establecimiento.

#### 3.1 Funciones del Responsable

1. Es responsable de difundir y aplicar el presente protocolo de actuación.
2. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
3. Mantener informado al Director y administrador del establecimiento educacional para que en caso de requerir se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al RICE y la Legislación vigente.
4. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.
5. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
6. En caso de confirmarse los hechos, se debe recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, y declarando en calidad de testigo (si corresponde).
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

### 4. PLAZOS

- A. **Activación:** Desde recibida la notificación del hecho, de forma automática se activa el protocolo.
- B. **Investigación:** Desde la activación del protocolo se inicia el proceso investigativo el cual llevará de 5 a 10 días hábiles.
- C. **Denuncia:** Cuando se compruebe en un plazo máximo de no más de 24 a 48 hrs se pone denuncia en un plazo de 24 horas en Carabinero de Chile, PDI, Fiscalía, . en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/> formularios.jsp.
- D. **Resolución:** Realizada la denuncia y finalizado el proceso de investigación se realizará el proceso de resolución el cual deberá ser en un plazo máximo de no más de 3 días hábiles.

## A. CONSIDERACIONES

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

## 5. ACCIONES

### 5.1. Procedimientos una vez recibida la denuncia

#### 5.1.1 El encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, **en un plazo no más allá de 24 horas de conocido el hecho.**
2. Se contactará con el apoderado, y se debe citar y comunicarle sobre la información que se maneja en el liceo, esto con el fin de resguardar la intimidad e identidad de la o el estudiante.  
En el caso que el apoderado sea el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o retirar a los estudiantes de los establecimientos.
3. La Psicóloga del Liceo solicitará una entrevista con el o la estudiante o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo de los y las estudiantes o adolescente, o este expresa alguna molestia física y/o psicológica que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, se realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano. La denuncia siempre tendrá un carácter obligatorio y **se realiza en un plazo máximo de 24 hrs**, en Carabineros, PDI, o Fiscalía, en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/> formularios.jsp.
5. Una vez que el caso esté en conocimiento de los Tribunales de Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar según la Ley a las personas involucradas, si corresponde.
6. Al finalizar los días de suspensión preventiva, las y los estudiantes se reincorporan al establecimiento junto a sus apoderados para que tomen conocimiento sobre la resolución del caso (acuerdos firmados en acta de entrevista apoderados), dándoles a conocer las medidas tomadas. En caso de que corresponda, se realizará un proceso de mediación entre las partes involucradas.

7. Una vez informada las medidas tomadas a los estudiantes y apoderados, se realizará seguimiento del caso por parte de Convivencia Escolar, Psicóloga Educacional y Profesor/a Jefe cada 15 días, junto a las medidas de apoyo que se describen más adelante.

### 5.1.2 Una vez reunidos los antecedentes, el equipo de encargados, resolverá si la situación es considerada.

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio estudiante, o relato de un testigo que presencié la agresión.
3. Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo **de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir, deberán ser informados por escrito al apoderado del denunciante en un plazo máximo **de 3 días**, por cualquier medio idóneo y dejando constancia de ello.

### 5.2. Si el abuso es entre estudiantes del Establecimiento:

El encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, **en un plazo no más allá de 24 horas de conocido el hecho.**
2. Se contactará con los apoderados de ambas familias, y se deberán citar de manera individual a cada uno, para informar sobre la situación, esto con el fin de resguardar la intimidad e identidad de las y/o los estudiantes.
3. Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicóloga, deberán tomar las declaraciones de los y/o las personas involucradas en el caso de manera individual.
4. Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento, se realizará una suspensión preventiva de ambos estudiantes de 3 a 5 días hábiles, prorrogables según requiera la situación, y el proceso investigativo.
5. Si el hecho ocurrió en las inmediaciones del establecimiento, se podrá una suspensión preventiva de ambos estudiantes de 3 a 5 días hábiles, prorrogables según requiera la situación, y el proceso investigativo.
6. Si se observan señales físicas en el cuerpo de algunos de las y los estudiantes, o se expresa alguna molestia física y/o psicológica que haga sospechar de que

el maltrato y/o abuso sexual fue consumado, se realizara la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano. La denuncia siempre tendrá un carácter obligatorio y **se realiza en un plazo máximo de 24 hrs**, en Carabineros, PDI, o Fiscalía, en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/> formularios.jsp.

7. Una vez que el caso esté en conocimiento de los Tribunales de Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar según la Ley a las personas involucradas, si corresponde.
8. Al finalizar los días de suspensión preventiva, las y los estudiantes se reincorporan al establecimiento junto a sus apoderados para que tomen conocimiento sobre la resolución del caso (acuerdos firmados en acta de entrevista apoderados), dándoles a conocer las medidas tomadas. En caso de que corresponda, se realizará un proceso de mediación entre las partes involucradas.
9. Una vez informada las medidas tomadas a los estudiantes y apoderados, se realizará seguimiento del caso por parte de Convivencia Escolar, Psicóloga Educacional y Profesor/a Jefe cada 15 días, junto a las medidas de apoyo que se describen más adelante.

### 5.3. Si el sospechoso o abusador/a es Funcionario/a del Establecimiento

El encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, **en un plazo no más allá de 24 horas de conocido el hecho**.
2. Se contactará con el apoderado del estudiante, se debe citar y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento, esto con el fin de resguardar la intimidad e identidad de la o el estudiante.
3. Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicóloga, deberán tomar las declaraciones de los y/o las personas involucradas en el caso de manera individual.
4. Mantener informado al Director y administrador del establecimiento educacional para que en caso de requerir se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al RICE y la Legislación vigente.
5. Se informará de la situación a la psicóloga(o), que estará a cargo de las medidas de contención, y realizando un apoyo monitoreo y seguimiento, y si se requiere una derivación a los centros de salud correspondientes.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el Director y Encargado de Convivencia Escolar son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, **en un plazo no superior a 24 horas**.

## 6. MEDIDAS DE APOYO

### 6.1. Medidas de Apoyo al Estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar.

### 6.2. Medidas de Apoyo a la Familia

El Encargado de Convivencia Escolar y Director deberán liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información y mantenimiento de la confidencialidad, para evitar que se generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, el encargado de convivencia escolar mantendrá un **seguimiento mensual** de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro en acta.

### 6.3. Medias de Apoyo a la Comunidad Escolar

El Director del establecimiento, y el encargado de convivencia escolar, deberán informar a través de un comunicado oficial manteniendo la confidencialidad de los involucrados el hecho ocurrido .

## 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

### 7.1. Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Las estrategias de prevención en el ámbito escolar buscan reducir riesgos y aumentar factores protectores a través de un enfoque psico socioeducativo preventivo. La participación de todos los adultos en la comunidad escolar es clave, incluyendo la capacitación en detección de abuso, apoyo inicial y educación sexual.

El Programa de Orientación trabaja de forma progresiva, fortaleciendo en los estudiantes habilidades como el autoconocimiento, resolución de conflictos, autoestima y conocimiento sobre sexualidad y afectividad. Además, se involucra a las familias mediante formación continua.

Un clima escolar positivo, donde los estudiantes se sientan respetados y valorados, es fundamental para prevenir el abuso. Además, se realizan intervenciones específicas para informar a docentes y apoderados sobre el abuso sexual infantil y los recursos de apoyo disponibles.

### 7.2. Estrategias específicas para fortalecer la prevención

1. Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
2. Supervisar frecuentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores. En el caso de que ocurra una situación de vulnerabilidad (según lo descrito con anterioridad), será el/la director/a quien designará a un funcionario encargado para intervenir según criterio y contexto de la situación.
3. Los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
4. Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
5. Realizar anualmente o semestralmente charlas y capacitación a todos los miembros de la comunidad escolar, para así tener conciencia de que todos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
6. Generar talleres en base al plan de afectividad, sexualidad y género.
7. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
8. Propiciar encuentros adecuados con las y los estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a uno de ellos, se debe hacer en un lugar apto y destinado para ello en el establecimiento educacional.



### 7.3. Instituciones

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia, Ministerio Público y Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes. Se encuentra ubicada en Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8281, 2° piso, Población San Gregorio, comuna de La Granja, teléfono de contacto 232287590, correo electrónico [opdlagranja@gmail.com](mailto:opdlagranja@gmail.com)





## 8. ANEXOS

Formulario de Derivación de Convivencia Escolar

<b>Denunciante:</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>Curso:</b>
<b>Víctima:</b>	
<b>Agresor (es):</b>	
<b>Rut:</b>	<b>Firma:</b>

<b>Receptor de Denuncia:</b>	
<b>Recibí denuncia y entregó caso a:</b>	
<b>Firma:</b>	<b>Fecha:</b>

<b>DETALLE DE LOS HECHOS</b>
<b>Que ha ocurrido:</b>
<b>Donde Ocurre:</b>
<b>Cuando Ocurre:</b>
<b>Cómo Ocurre:</b>

<b>Frecuencia de la Agresión:</b>					
<b>A diario</b>	<b>Cada Semana</b>	<b>Cada 15 días</b>	<b>Mensua l</b>	<b>Solo 1 Vez</b>	

<b>Tipo de Agresión:</b>					
<b>Física</b>	<b>Verbal</b>	<b>Psicológica</b>	<b>Virtual</b>		
<b>Acoso Sexual</b>	<b>Abuso Sexual</b>	<b>Amenaza</b>	<b>Drogas</b>		
<b>Otro (Especifique)</b>					

Uso exclusivo de Coordinador General de Convivencia Escolar

<b>Toma de Conocimiento / Cuando Corresponda Apoderado toma conocimiento de Mediación u/o Investigación realizada</b>	
<b>Nombre del Apoderado</b>	
<b>Rut del Apoderado</b>	



# LICEO COMERCIAL JAVIERA Y JOSÉ LUIS CARRERA



<https://www.jjlarrera.cl>



@liceojjlarrera



Sebastopol 521, San Miguel

<b>Firma del Apoderado</b>	
<b>Nombre, Timbre y Firma del Coordinador de Convivencia Escolar</b>	